



DIPUTACIÓN  
DE ALMERÍA



ORGANIZACIÓN DE LA  
DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

MANDATO  
2023 - 2027

ACTUALIZACIÓN NOVIEMBRE 2023

---

# ORGANIZACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

---

## LA PROVINCIA

Tradicionalmente se ha señalado que la división del territorio español en provincias se aprobó por Real Decreto de 30 de noviembre de 1833 sin hacer referencia a la división del territorio nacional que había tenido lugar anteriormente.

Ha sido gracias a investigaciones realizadas por el doctor y Catedrático de Historia, D. Andrés Sánchez Picón, por las que se ha conocido que fue durante el Trienio Liberal (1820-1823) cuando “las Cortes, depositarias en exclusiva de la soberanía nacional, debatieron y decidieron la nueva configuración del territorio español. En 1823, con la restauración del absolutismo, quedó suprimida esta nueva organización. Once años después el decreto del ministro de Fomento Javier de Burgos de noviembre de 1833, aprueba definitivamente la división del territorio español que todavía subsiste. Su contenido vino a confirmar mayoritariamente lo que se decidió en la Cortes liberales en enero de 2022, con algunas modificaciones menores...”

En concreto, “la provincia de Almería, no sólo existió sobre el papel desde 1822, en virtud del acuerdo adoptado por las Cortes liberales, sino que en ese mismo año se fue dotando de sus organismos de gobierno fundamentales, como el Gobierno Político (antecedente del Gobierno Civil) o la Diputación Provincial”

En consecuencia, por Real Decreto de 21 de septiembre de 1835 lo que se produjo realmente fue un restablecimiento de las diputaciones y, por tanto, no se puede decir que la Diputación Provincial de Almería fuera creada por declaración realizada el 15 de noviembre de 1835 por la Reina Isabel II, puesto que ya se había creado en 1822.

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 141 que la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado.

Como fines propios y específicos de la Provincia, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local destaca los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, y en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía tiene como objeto, entre otros:

- Determinar las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales.

- Regular las relaciones entre las entidades locales de Andalucía y las instituciones de la Junta de Andalucía,

Asimismo, establece que los municipios y provincias, en su relación con la Comunidad Autónoma de Andalucía, integran un único nivel de gobierno.

## COMPETENCIAS DE LAS DIPUTACIONES

Podemos distinguir entre competencias propias de las Diputaciones Provinciales y competencias delegadas por otras Administraciones Públicas.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que:

“1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.
- d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
- e) El ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis.
- f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- h) El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia. Cuando la Diputación detecte que estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, ofrecerá a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes.

- i) La coordinación mediante convenio, con la Comunidad Autónoma respectiva, de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5000 habitantes.

2. A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente:

- a) Aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, podrá financiarse con medios propios de la Diputación o entidad equivalente, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos. Sin perjuicio de las competencias reconocidas en los Estatutos de Autonomía y de las anteriormente asumidas y ratificadas por éstos, la Comunidad Autónoma asegura, en su territorio, la coordinación de los diversos planes provinciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de esta Ley.

Cuando la Diputación detecte que los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, incluirá en el plan provincial fórmulas de prestación unificada o supramunicipal para reducir sus costes efectivos.

El Estado y la Comunidad Autónoma, en su caso, pueden sujetar sus subvenciones a determinados criterios y condiciones en su utilización o empleo y tendrán en cuenta el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios.

3

---

- b) Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

- c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.
- d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

Respecto a las competencias delegadas, el artículo 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que:

“1. Las Comunidades Autónomas podrán delegar competencias en las Diputaciones, así como encomendar a éstas la gestión ordinaria de servicios propios en los términos previstos en los

Estatutos correspondientes. En este último supuesto las Diputaciones actuarán con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares de las Comunidades.

2. El Estado podrá, asimismo, previa consulta e informe de la Comunidad Autónoma interesada, delegar en las Diputaciones competencias de mera ejecución cuando el ámbito provincial sea el más idóneo para la prestación de los correspondientes servicios.

3. El ejercicio por las Diputaciones de las facultades delegadas se acomodará a lo dispuesto en el artículo 27.”

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la citada Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, señala que las competencias locales que determina tienen la consideración de propias y mínimas, y podrán ser ampliadas por las leyes sectoriales.

En cuanto a las competencias propias de las provincias, el artículo 11. 1 recoge las competencias de asistencia a los municipios, por sí o asociados, que tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, y podrán consistir en:

- a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
- b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.
- c) Asistencia material de prestación de servicios municipales.

2. La asistencia provincial podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

#### **Competencias materiales** de la provincia (artículo 15):

La provincia tendrá competencias en las siguientes materias:

- Carreteras provinciales.
- Los archivos de interés provincial.
- Los museos e instituciones culturales de interés provincial.

## ÓRGANOS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

### EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

El Presidente actual es D. Javier Aureliano García Molina, que tomó posesión el 18 de julio de 2023.

Es el órgano unipersonal que preside la Corporación y asume su representación.

Sus atribuciones aparecen recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en otra normativa como, por ejemplo, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Así, destacamos:

- En relación a aspectos representativos y generales de **gobierno y administración**

Dirigir el gobierno y la administración de la provincia.

Representar a la Diputación.

Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la presente Ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno y de cualquier otro órgano de la Diputación, y decidir los empates con voto de calidad.

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras cuya titularidad o ejercicio corresponde a la Diputación Provincial.

Asegurar la gestión de los servicios propios de la Comunidad Autónoma cuya gestión ordinaria esté encomendada a la Diputación.

Ordenar la publicación y ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Diputación.

- En materia de **gestión económica**

Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar determinadas operaciones de crédito, ordenar pagos y rendir cuentas.

Respecto del desarrollo de la gestión económica, el presidente ha delegado a favor de la Junta de Gobierno ciertas atribuciones, como se expresa en el apartado correspondiente a este órgano.

- En materia de **personal:**

Aprobar la oferta de empleo público, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

- En relación a los **procesos judiciales y administrativos**

El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiera delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materia de la competencia del Presidente.

- En materia de **contratación, patrimonio y proyectos de obras y servicios**

Aquellas que corresponden al Presidente como órgano de contratación respecto de los contratos enumerados en el apartado 1, de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la siguiente salvedad:

En los contratos menores, competencias que seguirá ejerciéndolas la Presidencia, no siendo éstas objeto de delegación.

La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando el Presidente sea competente para su contratación y concesión, y estén previstos en el presupuesto, excepto en los contratos menores. También queda exceptuada la aprobación de proyectos de obras y servicios del Programa de fomento de empleo Agrario.

- Otras

Las demás que expresamente le atribuyan las leyes.

El ejercicio de aquéllas otras atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

## VICEPRESIDENTES

Sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Presidente, siendo libremente designados por éste entre los miembros de la Junta de Gobierno.

En la actualidad en la Diputación de Almería hay cinco Vicepresidentes (Decreto de la Presidencia núm. 1894/2023).

## JUNTA DE GOBIERNO

Es un órgano colegiado integrado por el Presidente y un número de Diputados no superior al tercio del número legal de los mismos. Le corresponde la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas funciones que el presidente u otro órgano provincial le delegue o le atribuyan las leyes.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería está constituida por el Presidente y nueve Diputados/as del Partido Popular.

El Presidente le ha delegado atribuciones, en materia de contratación, patrimonio y proyectos de obras y servicios y en materia de gestión económica.

El Pleno ha delegado en la Junta de Gobierno atribuciones en materia de personal, en materia de ingresos, en relación a procesos judiciales y administrativos, en materia de colaboración con otras Administraciones o Entidades, en materia de informes, en materia de contratación y de

bienes, en materia de gastos de carácter plurianual y en materia de Planes de asistencia económica a las Entidades locales

## PLENO

El actual pleno se constituyó el 18 de julio de 2023.

Está integrado por el Presidente y los Diputados Provinciales.

El Pleno, en sesión de 18 de julio de 2023, reguló aspectos relativos a su funcionamiento.

Las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebran el último viernes de cada mes, a las diez horas.

Sus veintisiete miembros se integran en los siguientes GRUPOS POLÍTICOS:

GRUPO POPULAR (16 Diputados/as)

GRUPO SOCIALISTA (8 Diputados/as)

GRUPO DE VOX (3 Diputados)

Las atribuciones del Pleno aparecen recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en otra normativa como, por ejemplo, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Así, destacamos:

### **En relación a aspectos generales de gobierno y administración**

- La organización de la Diputación.
- La aprobación de las ordenanzas.
- La aprobación de los planes de carácter provincial.
- El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

### **En materia de gestión económica**

- La aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación provisional de las cuentas.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada en el ejercicio económico exceda del 10 % de los recursos ordinarios, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-

### **En materia de personal**

- La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y, periódicas de los funcionarios, y el número y régimen del personal eventual.

### **En materia de relaciones con otras Administraciones**

- El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades locales y demás Administraciones públicas.

-

### **En materia de patrimonio y proyectos de obras y servicios**

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

- La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

-

### **Otras**

- Aquellas atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

- Las demás que expresamente la atribuyan las leyes.

## **COMISIONES INFORMATIVAS**

Tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostentan delegaciones, y sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en los aludidos órganos, mediante la presencia de Diputados pertenecientes a los mismos.

Todas ellas están integradas por siete miembros, incluido el Presidente:

Cuatro diputados/as del Grupo Popular, dos diputados/as del Grupo Socialista y un diputado/a del Grupo Vox.

Las Comisiones Informativas de Diputación de Almería celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, salvo la Comisión Especial de Cuentas, que celebrará sesión ordinaria antes del día uno de junio de cada año, al objeto de informar la cuenta general.

En esta Diputación existen las siguientes Comisiones Informativas Permanentes y de Seguimiento:

- Presidencia
- Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria
- Fomento
- Bienestar Social
- Cultura y Deportes

- Especial de Cuentas.

## DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS: DELEGACIÓN GENÉRICA DE ÁREAS Y DELEGACIONES ESPECIALES.

### Delegaciones Genéricas por áreas.

Los Diputados/as con delegación genérica son nueve, correspondiente cada uno a las nueve Áreas organizativas genéricas creadas por Acuerdo de Pleno de 18 de Julio de 2023 para dar respuesta a las competencias de la Diputación de Almería. Así pues, nos encontramos con los/as Diputados/as Delegados/as genéricos de las siguientes áreas:

- Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo.
- Área de Economía.
- Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua
- Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia
- Área de Asistencia a Municipios
- Área de Recursos Humanos.
- Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo.
- Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense.
- Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud.

### Delegaciones Especiales

Los Delegados/as especiales dependen del Presidente o de alguna de las cinco Áreas, y son los siguientes:

- Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, dependiendo de la delegación genérica competente en materia de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo.
- Captación de Fondos Europeos y Emprendimiento, dependiendo de la delegación genérica competente en materia de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo.
- Empleo Agrario, dependiendo de la delegación genérica competente en materia de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua
- Sostenibilidad y Medio Natural, dependiendo de la delegación genérica competente en materia de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua
- Igualdad y Familia, dependiendo de la delegación genérica competente en materia de Bienestar Social, Igualdad y Familia.
- Digitalización y Transparencia, dependiendo de la delegación genérica competente en materia de Asistencia a Municipios

## **CONSEJOS SECTORIALES.**

El Consejo Provincial de Mujeres es un órgano complementario de la Diputación Provincial de Almería, de carácter consultivo e informativo, adscrito al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, a través del cual se canaliza la participación de Federaciones, Asociaciones y Secciones de mujeres que tengan domicilio social en la provincia de Almería y cuyo objeto esté relacionado con la promoción de la igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres.

La Junta de Gobierno del Consejo estará integrada por (artículo 6 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Provincial de Mujeres de la Excm. Diputación Provincial de Almería publicado en el BOP núm. 21/2006, de 1 de febrero):

- El/la Presidente/a del Consejo: D. Javier Aureliano García Molina
- El/la Vicepresidente/a del Consejo, en su caso: Dña. Ana Lourdes Ramírez Ridao
- Un/a representante por cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Diputación Provincial: PP, PSOE y VOX
  - Dña. Matilde Díaz Díaz (PP)
  - Dña. María López Cervantes (PSOE)
  - Dña. M<sup>a</sup> Dolores Cruz Fernández (PSOE), suplente
  - D. Edmundo Pascual Goncer López (VOX)
- Dos representantes, por las Asociaciones, Federaciones y Secciones que forman parte del Consejo
- Como Secretario actuará con voz y sin voto el del Plenario

El Plenario está compuesto por (artículo 12 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Provincial de Mujeres de la Excm. Diputación Provincial de Almería publicado en el BOP núm. 21/2006, de 1 de febrero):

- La Junta de Gobierno
- Un/a representante por cada una de las entidades asociativas de mujeres o secciones de dichas entidades que, teniendo su domicilio social en la provincia de Almería, sean miembros del Consejo.
- Un/a técnico/a representante del Servicio Provincial de Mujeres de la Diputación Provincial.
- Un/a representante de cada una de las Administraciones Públicas con competencias en cada una de las áreas de intervención del Consejo (Salud, educación, cultura, deporte, servicios sociales, vivienda...)
- Un/a representante de cada uno de los Consejos Locales de Mujeres existentes en la provincia.
- Un/a representante de las organizaciones sindicales, designado/a por cada uno de los sindicatos mayoritarios.
- Dos representantes designados por la organización empresarial intersectorial más representativa".

Podrán incorporarse a las reuniones del Plenario, con voz, pero sin voto, representantes de otras entidades ciudadanas, cuando se aborden temas directamente relacionados con sus fines e intereses.

- Como Secretario/a actuará el Secretario/a General de la Diputación Provincial o, en su caso, el funcionario en quien delegue, quien actuará con voz, pero sin voto.
- 

Consejo Provincial de Familia. Es un órgano colegiado de carácter consultivo, informativo y asesor en el ámbito de la provincia de Almería y como foro social participativo para proponer, debatir y acordar las medidas necesarias para la protección de la institución familiar.

El Consejo tiene un carácter transversal, abarcando diferentes áreas, entre ellas: Bienestar Social, Educación, Salud, Cultura y Deporte, así como Juventud y Justicia, y en él se encuentran representados diferentes agentes sociales, para constituir el foro en el que se debatan y se busquen soluciones a las problemáticas que hoy en día afectan a la familia y que por extensión afectan a toda la sociedad almeriense. La participación de las asociaciones de madres y padres de alumnos en el Consejo Provincial se articula a través de las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de ámbito provincial legalmente constituidas.

La Comisión Permanente del Consejo estará integrada por (artículo 6 del Reglamento del Consejo Provincial de Familia, publicado en el BOP núm. 151/2012, de 6 de agosto):

- El/la Presidente/a del Consejo: D. Javier Aureliano García Molina
- El/la Vicepresidente/a del Consejo: D. Ángel Escobar Céspedes
- El/la directora/a del área a la que esté adscrito el Consejo
- Un/a representante por cada grupo político con representación en la Diputación Provincial: PP, PSOE y VOX

Dña. Ana Lourdes Ramírez Ridao (PP)

Dña. M<sup>a</sup> Teresa Piqueras Valarino (PSOE)

D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa (VOX)

- Dos representantes de las asociaciones y federaciones que forman parte del Consejo

El Plenario del Consejo cuenta está integrado por (artículo 11 del Reglamento del Consejo Provincial de Familia, publicado en el BOP núm. 151/2012, de 6 de agosto):

- El Presidente de la Diputación, que será su presidente: D. Javier Aureliano García Molina
- El Diputado del área a la que esté adscrito el Consejo, que será su Vicepresidente: D. Ángel Escobar Céspedes
- Representantes de los grupos políticos que componen la Corporación Provincial, en proporción al número de diputados que tengan en el Pleno -6 PP (incluidos el presidente y el vicepresidente), 2 PSOE, 1 VOX-

Dña. Ana Lourdes Ramírez Ridao (PP)

M<sup>a</sup> del Mar López Asensio (PP)

Dña. Matilde Díaz Díaz (PP)

Dña. Esther Mercedes Álvarez Cappa (PP)

Dña. M<sup>ª</sup> Teresa Piqueras Valarino (PSOE)

Dña. Esperanza Pérez Felices (PSOE)

D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa (VOX)

- El/la directora/a del área a la que esté adscrito el Consejo
- Un/a representante de las organizaciones sindicales, designado/a por cada uno de los sindicatos mayoritarios
- Un/a representante designado/a por la organización intersectorial más representativa
- Un/a representante de cada una de las entidades asociativas que tengan como fin social actividades directamente relacionadas con el ámbito de la familia o que favorezcan el bienestar de la familia de la persona que es el destinatario directo de la actuación de la asociación
- Un/a representante de cada una de las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito provincial legalmente constituidas
- Un/a técnico representante del Departamento de Familia perteneciente a la Diputación Provincial de Almería
- Un/a representante de cada una de las Administraciones Públicas con competencias en cada una de las áreas de intervención del Consejo (Bienestar Social, Educación, Salud, Cultura y Deportes, así como Juventud y Justicia)
- El/la Secretario/a General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto

12

El Consejo Provincial de Turismo es un consejo sectorial cuya finalidad consiste en canalizar la participación de todos los actores vinculados al desarrollo económico del sector turístico de la provincia de Almería

El Reglamento del Consejo Provincial de Turismo de la Diputación de Almería, publicado en el BOP núm. 66/2014, de 7 de abril, regula en el artículo 3 su composición:

- a) El Presidente, cargo que ostentará el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Almería, o Diputado en quien delegue. D. Javier Aureliano García Molina
- b) El Vicepresidente, cargo que ostentará el Diputado que tenga asignadas las competencias en materia de turismo, o Diputado en quien delegue. D. Fernando Giménez Giménez
- c) Diez vocales designados por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería, elegidos entre los diputados provinciales en proporción a los grupos representados en el Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación Provincial. Y previa adhesión al Consejo Provincial

Se incluyen en el cómputo de diputados del PP al presidente y al vicepresidente

D. Carlos Sánchez López (PP)

Dña. Esther Mercedes Álvarez Cappa (PP)

D. José Juan Martínez Pérez (PP)

Mª del Mar López Asensio (PP)

Dña. Matilde Díaz Díaz (PP)

Dña. Noemi Cruz Martínez (PSOE)

D. Antonio Gutiérrez Romero (PSOE)

D. Edmundo Pascual Goncer López (VOX)

- d) Un vocal en representación de cada uno de los Ayuntamientos de la Provincia.
- e) Dos vocales en representación de cada una de las Asociaciones Empresariales del sector turístico.
- f) Un vocal en representación de cada una de las empresas o sociedades del sector turístico.
- g) Un vocal en representación de la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía que ostente las competencias en materia de Cultura.
- h) Un vocal en representación de la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía que ostente las competencias en materia de Medio Ambiente.
- i) Un vocal en representación de la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía que ostente las competencias en materia de Turismo.
- j) Un vocal en representación de la Administración Central con competencia en materia de turismo.
- k) Un vocal en representación de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA).
- l) Un vocal en representación de la Autoridad Portuaria.
- m) Cinco vocales en representación de las Centrales Sindicales en proporción a su implantación en el sector.
- n) Un vocal en representación de cada Caja de Ahorros o Entidad Bancaria con sede en la provincia de Almería.
- o) Dos vocales en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería.
- p) Dos vocales en representación de la Escuela de Hostelería.
- q) Asistirá como Secretario, con voz y sin voto, el Jefe del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería.

#### Consejo Provincial del Instituto de Estudios Almerienses

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, aprobó definitivamente el Reglamento del Consejo Provincial del Instituto de Estudios Almerienses (BOP núm. 10/2021, de 18 de enero)

El Consejo Provincial del Instituto de Estudios Almerienses se constituye como un órgano complementario permanente de la Excm. Diputación Provincial de Almería con funciones consultivas, informativas y de participación de sus miembros, al objeto de cumplir con los fines del Instituto de Estudios Almerienses.

El Plenario del IEA es el máximo órgano colegiado y tiene como misión fundamental trasladar a la Corporación Provincial los problemas, inquietudes y aspiraciones de índole cultural, científica y artística de los almerienses. Así mismo, colabora con los conocimientos y experiencia de sus miembros en la búsqueda y elaboración de propuestas y proyectos que atiendan a dichas demandas.

El plenario se compone de los siguientes miembros:

- Presidente/a. El/la Presidente/a de la Diputación, o Diputado/a en quien delegue. D. Javier Aureliano García Molina

- Vicepresidente/a. El/la Diputado/a del Área a la que esté adscrito el IEA, o Diputado/a en quien delegue. Dña. Almudena Morales Asensio

- Vocales

a) Director/a del Instituto de Estudios Almerienses.

b) Todos los miembros de número del Consejo.

c) Un/a Diputado/a de cada grupo político con representación en la Diputación Provincial.

Dña. Esther Mercedes Álvarez Cappa (PP)

M<sup>a</sup> del Mar López Asensio (PP), suplente

Dña. Vanesa Lidueña Montoya (PSOE)

Dña. Montserrat Cervantes Llorca (VOX)

- Secretario/a. Asistirá como Secretario/a, con voz y sin voto, el Secretario/a de la Diputación Provincial, o el /la funcionario/a en quien delegue.

2. Los partidos políticos que se integren en el Consejo, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, deberán designar a una persona representante y a otra suplente.

Podrá asistir, en calidad de invitado, cualquier otro miembro del pleno de la Diputación que lo solicite. Asimismo, podrá convocarse a asesores y a observadores, tales como entidades, instituciones, personas individuales, agrupaciones de colectivos, etc., con voz, pero sin voto, a propuesta del Consejo Asesor.

### **ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS**

Los organismos autónomos, órganos descentralizados para la gestión de servicios, son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, tesorería y patrimonio propios y autonomía en su gestión, que desarrollan actividades propias de la Administración Pública, tanto

actividades de fomento, prestacionales, de gestión de servicios públicos o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación, en calidad de organizaciones instrumentales diferenciadas y dependientes de esta.

Organismo Autónomo Local de esta Diputación:

El **Instituto Almeriense de Tutela** tiene como finalidad

- a) Proteger a las personas adultas que no dispongan de plenas facultades para regir su vida y administrar su patrimonio, incapacitados total o parcialmente por resolución judicial, que carezcan de familiares que ejerzan el cargo de tutor.
- b) Promover, respecto a los tutelados, el mayor nivel de autonomía personal y plena integración social para la mejora de sus condiciones de vida y dignidad personal.
- c) Proporcionar información, apoyo y asesoramiento especializado, sobre medidas de protección de adultos, tanto a profesionales como a aquellas personas que tienen encomendadas funciones tutelares.

Sus Estatutos están publicados en el BOP núm. 17/2010, de 27 de enero.

El Consejo Rector, que asume el gobierno y la administración del IAT, está integrado por los siguientes miembros (artículo 35 Estatutos del IAT)

- El Presidente/a o persona en quien delegue. D. Javier Aureliano García Molina
- El Vicepresidente/a: Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social. D. Ángel Escobar Céspedes
- Siete vocales, miembros de la Corporación, que serán designados por el Pleno en la proporción que representen los distintos grupos políticos, a propuesta de los respectivos portavoces, quienes también podrán designar suplentes de sus vocales titulares, bien con carácter permanente, bien para una sesión concreta, mediante escrito dirigido al presidente/a del Consejo. En el caso de que la Presidencia delegue su cargo con carácter permanente en la Vicepresidencia, se incorporará como vocal un miembro del mismo grupo político.  
  
Dña. Ana Lourdes Ramírez Ridao (PP)  
Dña. Esther Mercedes Álvarez Cappa (PP)  
Dña. M<sup>a</sup> Luisa Cruz Escudero (PP)  
Dña. María López Cervantes (PSOE)  
Dña. M<sup>a</sup> Dolores Cruz Fernández (PSOE)  
D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa (VOX)

Asistirán con voz pero sin voto:

- El Director/a del Instituto Almeriense de Tutela.
- Dos miembros de las entidades de voluntariado en representación de la Comisión Técnica elegidos por esta.

- Un especialista en psicología o trabajo social, miembros del equipo técnico del Instituto Almeriense de Tutela, elegido por el Presidente/a.
- El coordinador/a del Instituto Almeriense de Tutela.
- El/la Secretario/a General de la Excm. Diputación Provincial de Almería o funcionario/a de la corporación en quien delegue.
- El/la Interventor/a Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Almería o funcionario/a de la corporación en quien delegue.

Los vocales cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento.

## COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE Y COMPETENCIAS DELEGADAS A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES

### PRESIDENTE.

Competencias directamente correspondientes al Presidente

- Gabinete de Presidencia: Actividades institucionales y protocolo, comunicación, y recursos técnicos y materiales
- Organización y actuación corporativa de los/as Diputados/as Provinciales y grupos políticos

16

---

Las competencias de las Áreas, se distribuyen conforme a su estructura, son:

### AREA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO.

Competencias directamente correspondientes al/la Diputado/a Delegado/a del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo

- Relaciones Institucionales
- Oficina de Colaboración Local: asistencia económica a entidades locales y concertación de la asistencia económica, técnica y material de la Corporación Provincial a las entidades locales de la provincia
- Plan estratégico de subvenciones
- Oficina de Reto Demográfico
- Secretaría General, Servicios Centrales
- Servicio Provincial de Turismo
- Materias relativas al Patrimonio Histórico de titularidad de la Diputación de Almería
- Seguridad
- Protección civil
- Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Almería

*Delegación Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales.*

- Vivienda.
- Mantenimiento y Parque móvil
- Coordinación conductores Presidencia
- Servicio Provincial de Extinción de Incendios
- Materias relativas a Consorcios y relaciones con Mancomunidades
- Dirección interna y gestión de los servicios correspondientes en materias asignadas a la Delegación Especial

*Delegación Especial de Captación de Fondos Europeos y Emprendimiento*

- Proyectos y actividades en materia de captación de fondos europeos y promoción económica
- Iniciativas europeas
- Programas de escuela taller, casa de oficios y talleres de empleo
- Asesoramiento a entidades locales en estas materias
- Ejecución de fondos procedentes de otras entidades asignados a Diputación en estas materias
- Dirección interna y gestión de los servicios correspondientes en materias asignadas a la Delegación Especial

**ÁREA DE ECONOMÍA**

Competencias directamente correspondientes al/la Diputado/a Delegado/a del Área de Economía

- Hacienda
- Intervención
- Tesorería
- Servicio Provincial de Administración Tributaria

**ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA**

Competencias directamente correspondientes al/la Diputado/a Delegado/a del Área de Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua

*Fomento y Medio Ambiente*

- Planes provinciales de obras y servicios
- Encuesta y ejecución de infraestructuras y equipamientos

- Vías provinciales y parque de maquinaria de Obras Públicas
- Asesoramiento en materia de transporte
- Asistencia a municipios en situaciones de urgencia o emergencia en materias del Área
- Gestión de Aguas del Levante Almeriense (GALASA)
- Realización de actuaciones en materia agrícola, forestal, cinegética, de desarrollo rural
- Vivero provincial

*Delegación Especial de Empleo Agrario.*

- Plan de Fomento del Empleo Agrario.
- Dirección interna y gestión de los servicios correspondientes en materias asignadas a la Delegación Especial

*Delegación Especial de Sostenibilidad y Medio Natural*

- Servicio de Infraestructura Hidráulica
- Servicio de Medio Ambiente
- Ciclo integral del agua
- Medio ambiente y gestión de residuos urbanos
- Obras hidráulicas, saneamientos y arquitectura
- Energía
- Electrificación
- Dirección interna y gestión de los servicios correspondientes en materias asignadas a la Delegación Especial

**ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA.**

Competencias directamente correspondientes al/la Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia

- Servicios Sociales Comunitarios.
- Servicios Sociales Especializados.
- Residencia Asistida de Ancianos.
- Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones.
- Instituto Almeriense de Tutela.

#### *Delegación Especial de Igualdad y Familia:*

- Desarrollo de actuaciones para hacer real y efectivo el principio de Igualdad entre la ciudadanía y para contribuir a la erradicación de la violencia de género.
- Dirección interna y gestión de los servicios correspondientes en materias asignadas a la Delegación Especial

#### ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Competencias directamente correspondientes al/la Diputado/a Delegado/a del Área de Asistencia a Municipios

- Atención a las necesidades de las entidades locales de la Provincia, facilitándoles:
  - Servicios de asesoramiento jurídico, económico y urbanístico
  - Proyectos de edificación y de obras de construcción
  - Representación y defensa jurídica
  - Asesoramiento en materia de recursos humanos

#### *Delegación Especial de Digitalización y Transparencia*

- Transparencia
- Administración electrónica
- Red Provincial
- Servicio de Nuevas Tecnologías
- Dirección interna y gestión de los servicios correspondientes en materias asignadas a la Delegación Especial

#### AREA DE RECURSOS HUMANOS

Competencias directamente correspondientes al/la Diputado/a Delegado/a del Área de Recursos Humanos

- Archivo y Biblioteca
- Organización e Información
- Protección de Datos
- Asistencia en materia de Registro
- BOP y publicaciones
- Unidades de Apoyo
- Patrimonio y contratación
- Recursos humanos
- Prevención y Salud Laboral

- Formación
- Asesoría Jurídica

#### ÁREA DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA, COMERCIO Y CONSUMO

Competencias directamente correspondientes al/la Diputado/a Delegado/a del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo

- Promoción de industrias agroalimentarias
- Sabores Almería
- Oficina Gestión de la Marca Sabores Almería
- Publicidad institucional
- Comercio y empresa
- Junta arbitral de consumo

#### ÁREA DE CULTURA, CINE E IDENTIDAD ALMERIENSE

Competencias directamente correspondientes al/la Diputado/a Delegado/a del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense

- Planificación, gestión y desarrollo de Planes generales provinciales de cultura para actividades y programas
- Asesoramiento jurídico y técnico a las entidades locales en cuantas actuaciones se desarrollen en el Área en materia de cultura
- Impulso a las actuaciones culturales de los municipios de la provincia de Almería a través de asistencias técnicas y económicas
- Planificación, gestión y desarrollo de los planes provinciales de espacios culturales y escénicos
- Desarrollo de políticas culturales de interés provincial
- Desarrollo de políticas culturales de identidad almeriense
- Instituto de Estudios Almerienses
- Promoción del cine en el territorio provincial
- Filming Almería
- FICAL

#### ÁREA DE DEPORTES, VIDA SALUDABLE Y JUVENTUD

Competencias directamente correspondientes al/la Diputado/a Delegado/a del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud

- Planificación, gestión y desarrollo de Planes generales Provinciales de Deportes y Juventud para actividades y programas
- Asesoramiento jurídico y técnico a las Entidades Locales en cuantas actuaciones se desarrollen en el Área en materia de deporte y juventud
- Impulso a las actuaciones deportivas y de juventud de los municipios de la provincia de Almería a través de asistencias técnicas y económicas
- Planificación, gestión y desarrollo de los planes provinciales de instalaciones deportivas.
- Desarrollo de políticas deportivas y de juventud de interés provincial.



DIPUTACIÓN  
DE ALMERÍA

